

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)

Los suscritos, **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1974-00649, actuando en su condición de **Procurador General de la República**, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 5-2022, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **PGR**; y **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA** mayor de edad, soltero, abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1992 00104 actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 233-2023, de fecha 14 de septiembre del año 2023, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **ANSEC**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO: Que según los Artículos 294 al 298 de la Constitución Política de 1957, se crea la Procuraduría General de la República y se establece su función de representante de los intereses del Estado de Honduras; Que según el Artículo 228 de la Constitución de la República, la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por ley.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que las funciones de la Procuraduría General de la República son autónomas, salvo en los casos que, conforme a la Ley, debe atender instrucciones especiales.

CONSIDERANDO: Que la ANSEC es el órgano rector de la gestión del talento humano, para el fortalecimiento de la administración pública centralizada, y desconcentrada promoviendo un mejor empleo público al servicio de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Las razones que motivan el convenio entre las partes, se dan por la necesidad de promover la coordinación interinstitucional y el acceso a la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones de ambas instituciones.

POR TANTO: Ambas partes contamos con las facultades suficientes para celebrar este tipo de acto y hemos convenido suscribir el presente convenio interinstitucional, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio interinstitucional tiene por objetivo establecer una alianza estratégica de contribución mutua y consulta a la base de datos de la **PGR**, para validación y verificación, información que se genera a través del uso diario de los servicios que ambas instituciones realizan, con el fin de optimizar los servicios, prevenir fraudes, o falsedad en los datos



proporcionados por los futuros servidores públicos y hacer más eficiente y eficaz la administración del recurso humano de las instituciones bajo el régimen de servicio civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA PGR

1. Asignar a los encargados de soporte técnico que monitoreen, revisen y permitan que la **ANSEC** pueda hacer uso de la información que enmarca el presente Convenio Interinstitucional, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la **PGR**;
2. Supervisar las acciones de consultas que se ejecuten en el marco de este Convenio;
3. Autorizar el acceso a un servicio Web para la consulta y convalidación de datos de los usuarios de la **PGR** con el propósito de hacer más eficientes los servicios que presta la **ANSEC**;
4. La **PGR**, proporcionará los siguientes campos de acuerdo con la información recolectada por sus usuarios, que podrán ser consultados por la **ANSEC**:
 - a) Correlativo;
 - b) Número de expediente;
 - c) Fecha de presentación;
 - d) Procurador Judicial;
 - e) Tipo de demanda;
 - f) Cuantía;
 - g) Demandante;
 - h) Demandado;
 - i) Número de identidad;
 - j) Pretensión o causal;
 - k) Estado actual;
 - l) Fecha de ultimo Auto;

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ANSEC

1. Designar al personal que se encargara de gestionar los accesos del servicio web de consulta y validación de datos de los usuarios;
2. La **ANSEC** garantiza a la **PGR**, el uso responsable de los accesos al servicio web de consulta y validación de identidad de la base de datos de la **PGR**, esto incluye no compartir, prestar, ceder o transferir los usuarios y contraseñas, las cuales tienen carácter personal, necesarias para acceder a la base de datos de la **PGR**, a terceras partes, incluyendo a otros empleados, contratistas o cualquier otra entidad, sin la autorización expresa y por escrito de la **PGR**;
3. La **ANSEC** se compromete a suscribir convenios de confidencialidad con el personal designado para la administración y el uso del servicio web de consulta y validación de identidad de la base de datos de la **PGR**, que garantice el uso responsable y la confidencialidad para el uso exclusivo de la **ANSEC**;
4. La **ANSEC** utilizará la información proporcionada por la **PGR** para optimizar los servicios que presta;
5. La **ANSEC** reconoce y se compromete a respetar y cumplir las restricciones y obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la debida salvaguarda de los datos.



6. La **ANSEC** brindará a la **PGR** la colaboración requerida en todos los servicios que presta.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Realizar reuniones cuando se requieran entre representantes.
2. Cumplir con todos los acuerdos enmarcados en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar los servicios que prestan ambas Instituciones.
3. Ambas partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad para que los datos viajen encriptados e ilegibles para cualquiera que intente interceptarlos, manteniendo así la seguridad de los datos de los ciudadanos y de las redes internas de ambas INSTITUCIONES. Toda la información relacionada con las operaciones y los procesos de seguridad será considerada como confidencial.
4. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información requerida bajo el presente contrato es reservada y por tanto debe ser protegida por la **ANSEC** y **PGR** con la misma confidencialidad establecida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra norma que cada institución mantenga para este fin. Las partes en el marco de sus respectivas legislaciones tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que les ha sido proporcionada en virtud de este convenio. Todos los datos o información comunicados por la **PGR** a los que tendrá acceso la **ANSEC** son propiedad exclusiva de la **PGR** por lo que en este acto la **ANSEC** asume la obligación de confidencialidad y total discreción. A los efectos de este contrato, se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Asimismo, se entiende que la confidencialidad es indefinida. Se exceptúan aquellos casos en los que la información sea solicitada por una autoridad judicial o de otro tipo que sea competente de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENLACES

1. La **PGR**, designa como enlace para la ejecución de este Convenio a:
 - a) Nombre: Odessa Eleonora Figueroa
 - b) Teléfono: 99870984
 - c) Dirección: ofigueroa@pgrhonduras.gob.hn
 - d) Nombre: Jaime Alexis Luque
 - e) Teléfono: +504 32601523
 - f) Dirección: jluque@pgr.gob.hn
2. Así mismo **ANSEC**, designa como enlace para la ejecución de este Convenio a:
 - a) Nombre: Miguel Alfredo Avilez Zelaya
 - b) Teléfono: +504 9656-4002
 - c) Correo Electrónico: malivez@serviciocivil.gob.hn



Ambos enlaces podrán designar a otra persona para este rol, mismo que deberá ser notificado de manera formal y oficial a la otra parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio de Cooperación no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes, basada en una justa reciprocidad y ejecutándose de acuerdo a la Cláusula, segunda, tercera y cuarta donde se enmarcan las responsabilidades individuales y conjuntas de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y con una duración de un año, mismo que podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la firma de un adendum que modifique la vigencia del convenio. La PGR y ANSEC se comprometen a realizar la revisión de este cada año, a partir de la fecha de su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio, siempre y cuando no exista renovación de común acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: ACUERDOS ADICIONALES

Se establecen los siguientes acuerdos adicionales al presente Convenio:

1. El presente convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes, siempre que conste por escrito y mediante adendum en las mismas condiciones del presente convenio.
2. Las Partes deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación o la implementación del presente convenio.
3. Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones para discusión de la temática relacionada con los términos del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre el Procurador General de la República y el Secretario Ejecutivo de la ANSEC. Y en su defecto se procederá las diferencias por la vía conciliatoria. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Interinstitucional, manifiestan estar de acuerdo y aceptan los términos y condiciones establecidas en cada una de sus cláusulas, comprometiéndose a garantizar su aplicación y fiel cumplimiento, por lo cual, se firman dos ejemplares originales de igual tenor, fuerza, alcance y margen de cada hoja útil, contentivo de cinco (05) páginas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2024).

MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS
Procurador General de la República



RUSSEL GARAY
Secretario Ejecutivo ANSEC

